

# COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

## LA MUJER Y LA ECONOMÍA

---

**CSW41 CONCLUSIONES CONVENIDAS (1997/3)**

Naciones Unidas, marzo 1997

## LA MUJER Y LA ECONOMÍA

---

**Los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado deben reconocer las contribuciones que hacen las mujeres al crecimiento económico mediante su trabajo remunerado y no remunerado como empleadoras, empleadas y empresarias. Deben aprobar las siguientes conclusiones:**

1. Los gobiernos, las organizaciones internacionales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y los interlocutores sociales (las organizaciones de empleadores y los sindicatos) deben adoptar un criterio sistemático y polifacético para acelerar la plena participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas a todos los niveles y asegurar la incorporación de una perspectiva de género en la aplicación de las políticas económicas, incluidas las políticas de desarrollo económico y los programas de erradicación de la pobreza. Con ese fin se exhorta a los gobiernos a mejorar la capacidad de la mujer para influir y participar en la adopción de decisiones económicas como trabajadoras asalariadas, administradoras, empleadoras, funcionarias elegidas, miembros de organizaciones no gubernamentales y sindicatos, productoras, administradoras del hogar y consumidoras. Se alienta a los gobiernos a realizar un análisis de las políticas y programas con una perspectiva de género que incorpore información sobre toda la gama de actividades económicas remuneradas y no remuneradas de las mujeres y los hombres. Los gobiernos, las organizaciones internacionales, en particular la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el sector privado y las organizaciones no gubernamentales deben elaborar e intercambiar estudios monográficos y las mejores prácticas de análisis con perspectiva de género en esferas normativas que afecten a la situación económica de las mujeres.
2. A fin de lograr la potenciación y el adelanto de la mujer en el plano económico, se necesitará también una adecuada movilización de recursos a escala nacional e internacional, así como dirigir hacia los países en desarrollo una corriente de recursos nuevos y adicionales destinados al adelanto de la mujer que provengan de todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas fuentes multilaterales, bilaterales y privadas.
3. Los gobiernos deben promover y apoyar la eliminación de los prejuicios en los sistemas de enseñanza a fin de contrarrestar la segregación por motivos de género en el mercado laboral, incrementar las posibilidades de empleo de las mujeres y mejorar eficazmente las capacidades de las mujeres y ampliar su acceso a las opciones de carrera, en particular en ciencia, nuevas tecnologías y otras esferas posibles e innovadoras de expansión en materia de empleo.
4. Las políticas económicas y las políticas de ajuste estructural, incluidas las políticas de liberalización, que a su vez incluyen la privatización y las políticas financieras y comerciales, deben formularse y vigilarse teniendo en cuenta el género y contribuciones de las mujeres más afectadas por ellas, de manera que surtan efectos positivos para la mujer y el hombre, y basarse en la investigación de los efectos de las políticas macro y microeconómicas desde una perspectiva de género. Los gobiernos deben garantizar, entre otras cosas, que las políticas macroeconómicas, incluidas las reformas financieras y del sector público, y la generación de empleos tengan en cuenta el género y faciliten el desarrollo de empresas medianas y de pequeña escala. Los reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter local deben propiciar que la mujer se convierta en empresaria. Los gobiernos tienen la responsabilidad de velar por que no se discrimine en contra de las mujeres al producirse cambios estructurales o una recesión económica.
5. Los gobiernos deben garantizar la promoción y el ejercicio de los derechos de las mujeres, sobre todo de las mujeres rurales y de las mujeres que viven en la pobreza, mediante su acceso en pie de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, los derechos de propiedad, el derecho a la herencia, el crédito y los planes de ahorro tradicionales, como son los bancos y cooperativas de mujeres.
6. La comunidad internacional debe apoyar activamente los esfuerzos nacionales para la promoción de planes de microcrédito que garanticen el acceso de las mujeres al crédito, el empleo por cuenta propia y la integración a la economía.
7. Los planes de microcrédito deben apoyarse y supervisarse a fin de evaluar su eficacia en relación con sus efectos en el aumento de la potenciación

y el bienestar económicos de la mujer, su capacidad de obtención de ingresos y su integración en la economía.

8. Los gobiernos, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil que presten servicios de capacitación destinados a promover el equilibrio, de los géneros respecto de la educación y la participación en actividades económicas, deben concentrarse en el fortalecimiento de las instituciones y el fomento de un mayor grado de conciencia, así como en el mejoramiento y perfeccionamiento de los conocimientos técnicos, incluso los conocimientos comerciales y de gestión, y el uso de nuevas tecnologías. También se deben apoyar y promover las tecnologías y los productos locales y tradicionales que se apoyan en los conocimientos de la mujer.
9. Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres deberían crear incentivos para las empresarias destacadas. Es importante que los gobiernos, las instituciones financieras, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres y otros agentes pertinentes promuevan las actividades empresariales y de empleo por cuenta propia de las mujeres mediante servicios o programas de asistencia técnica; información sobre los mercados; capacitación; creación de redes, incluso a los niveles regional e internacional; apoyo financiero adecuado; y, cuando proceda, mediante la creación de incentivos. A fin de reforzar el vínculo entre el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, ese incentivo y ese apoyo deben extenderse a las empresas de las industrias ecológicas, las que se basan en recursos y las orientadas a las exportaciones cuyos propietarios sean mujeres.
10. Para garantizar que un número significativo de mujeres participe en puestos de adopción de decisiones de alto nivel, los gobiernos deben aplicar y supervisar leyes contra la discriminación. La administración pública y el sector privado deben cumplir esas leyes e introducir cambios en las estructuras empresariales. La acción positiva o afirmativa puede ser un instrumento eficaz de política para mejorar la situación de la mujer en sectores e instancias de la economía en que están subrepresentadas. Los gobiernos deben alentar a los empleadores a introducir procedimientos objetivos y transparentes para la contratación, la planificación de carreras con perspectiva de género y los sistemas de vigilancia y rendición de cuentas.
11. Las instituciones sociales, (los sindicatos y las organizaciones de empleadores) y las organizaciones no gubernamentales, deben considerar la posibilidad de seguir de cerca y dar publicidad a las empresas y organizaciones que adopten iniciativas en favor del adelanto de la mujer y dar a conocer información sobre las empresas que violen las leyes contra la discriminación.
12. Los gobiernos deben intensificar sus esfuerzos para poner en práctica las medidas establecidas en la Plataforma de Acción de Beijing para la eliminación de la segregación ocupacional y todas las formas de discriminación en el empleo. En ese sentido, la seguridad de la mujer en el empleo y las condiciones para su reintegración en el mercado de trabajo deben ser objeto de atención especial. También se debe prestar la debida atención a las mujeres en el sector no estructurado y en empleos atípicos.
13. Los gobiernos, los sindicatos y el sector privado deben elaborar y emplear instrumentos analíticos para comparar los salarios en ocupaciones donde predominen las mujeres y donde predominen los hombres, incluso medidas e instrumentos que reflejen mejor el valor real de las capacidades, los conocimientos y la experiencia que aportan las mujeres mediante el trabajo remunerado y no remunerado, así como la totalidad de requisitos y condiciones del trabajo remunerado, con el objetivo de lograr remuneración igual por trabajo de igual valor, centrándose particularmente en los salarios mínimos de las industrias que paguen bajos salarios. La supervisión con perspectiva de género es decisiva para hacer cumplir el principio de remuneración igual por trabajo de igual valor. La formulación de políticas generales en esta esfera debe incluir:
  - a) El empleo de instrumentos analíticos;
  - b) Una legislación eficaz;
  - c) La transparencia en cuanto a los salarios de las mujeres y los hombres;

- d) Cambios en la división del trabajo basada en el género y de las opciones estereotipadas de los hombres y las mujeres;
- e) La orientación efectiva de los empleadores.
14. Se exhorta a los gobiernos a que elaboren estrategias encaminadas a aumentar el bienestar de los trabajadores que perciben salarios mínimos, que incluyan el cumplimiento obligatorio de las leyes vigentes, sobre todo en las industrias donde trabajen los obreros más vulnerables, predominantemente mujeres.
15. La plena integración de la mujer en la economía estructurada y, en particular, en la toma de decisiones económicas equivale a cambiar la actual división del trabajo basada en el género por nuevas estructuras económicas en que las mujeres y los hombres disfruten de igual trato, salario y posibilidades. A tal fin, se requiere una mejor distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre el hombre y la mujer. Los gobiernos deben adoptar o fomentar, e incluso formular, promover y aplicar cuando proceda, medidas jurídicas y administrativas para facilitar la conciliación del trabajo con la vida personal o familiar, como la atención de los hijos y familiares a cargo, licencias de paternidad o maternidad y horarios de trabajo flexibles para hombres y mujeres y, si procediera, menos horas de trabajo.
16. Los gobiernos deben considerar la posibilidad de ratificar el nuevo convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo a domicilio.
17. Los gobiernos y los empleadores deben garantizar la protección de los derechos de las trabajadoras migratorias creando mejores oportunidades de educación y empleo, impidiendo y combatiendo la trata de mujeres y niños, y eliminando la discriminación contra la mujer en el mercado laboral.
18. Los gobiernos deben supervisar y aplicar políticas de igualdad de oportunidades y leyes laborales con respecto a las prácticas de todas las empresas nacionales y transnacionales radicadas en sus países.
19. Las mujeres y los hombres deben distinguir y apoyar a empresas que promuevan los intereses de la mujer y las actividades comerciales responsables desde el punto de vista social mediante inversiones y la utilización de sus servicios o productos.
20. El trabajo no remunerado de la mujer, por ejemplo, en la agricultura, la producción de alimentos, el trabajo voluntario, los negocios familiares y la gestión de los recursos naturales así como en el hogar, hace una notable contribución a la economía. Debe medirse y evaluarse el trabajo no remunerado empleando los métodos actuales y otros mejorados, entre ellos los siguientes:
- a) Medición cuantitativa del trabajo no remunerado que no está comprendido en las cuentas nacionales y elaboración de métodos para determinar su valor, que debe indicarse con exactitud en cuentas subsidiarias u otras cuentas oficiales separadas de las cuentas nacionales básicas, pero que concuerden con ellas;
- b) Realización de estudios sistemáticos sobre utilización del tiempo para medir el trabajo no remunerado en términos cuantitativos;
- c) Suministro de recursos y prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición para sus actividades encaminadas a valorar y destacar la labor no remunerada de la mujer.
21. La comunidad internacional, y en particular los países acreedores y las instituciones financieras internacionales, incluidas las instituciones de Bretton Woods, deberían proseguir la búsqueda de soluciones duraderas, eficaces, equitativas y orientadas al desarrollo de los problemas de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, sobre la base de los actuales mecanismos de alivio y redacción de la deuda, incluidos los subsidios para ese fin y las corrientes de recursos financieros en condiciones favorables, especialmente para los países menos adelantados, teniendo en cuenta la negativa repercusión de estos problemas sobre la mujer y sobre los programas dedicados a la mujer.
22. Los fondos, los programas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio deben, en el

marco de sus respectivos mandatos, mejorar la coordinación y el diálogo a todos los niveles, incluso sobre el terreno, a fin de garantizar la eficacia de sus programas y políticas para respaldar la igualdad de género.

23. Las políticas de desarrollo deben centrarse en la potenciación económica de la mujer. Debe existir un claro nexo entre las políticas nacionales a nivel macroeconómico y las funciones y relaciones económicas y sociales de los géneros a nivel microeconómico de manera tal que las políticas sean más eficaces. Debe evaluarse el efecto que tienen sobre la mujer las políticas de liberalización, incluidas la privatización y las políticas financiera y comercial.
24. Los gobiernos deben comprometerse a lograr el objetivo del equilibrio entre géneros, haciendo especial hincapié en incorporar a un número significativo de mujeres lo antes posible, al nombrar representantes en órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos intergubernamentales encargados de la formulación de políticas en las esferas de las finanzas, el desarrollo económico y el comercio (por ejemplo, las Comisiones Quinta y Segunda de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Junta de Comercio y Desarrollo, la Junta de Desarrollo Industrial y el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio).
25. Debe promoverse la producción y utilización de estadísticas desglosadas por sexo como mecanismo fundamental para supervisar la división basada en el género en el mercado laboral y la participación de la mujer en altos puestos administrativos, incluso de toma de decisiones económicas, mostrando sus ventajas y las desventajas de la exclusión de las mujeres. Con respecto al sistema de las Naciones Unidas, en el informe sinóptico de 1998 y en el informe sobre la situación de la mujer en el mundo debe incluirse una sección especial de datos sobre administradoras. Ello serviría de mecanismo especial de supervisión para conocer la forma en que se están logrando los objetivos de equilibrio entre géneros.

26. Deben seguirse examinando cuestiones como el efecto que tienen sobre la mujer el ajuste estructural y las políticas de liberalización del comercio, incluidas la privatización y las políticas económica y financiera, y analizarlas en el contexto del informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaz de la mujer en el desarrollo, que examinará la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.
27. La comunidad internacional, a la vez que fortalece la cooperación internacional, debería destacar la importancia de un sistema comercial multilateral abierto, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible que también garantice el acceso igualitario de la mujer a los mercados y a las tecnologías y recursos en los planos nacional e internacional. ■

---

Fuente: Documento de las Naciones Unidas E/1997/27